

RESOLUCIÓN EXENTA N° 98-2026-05401

Valparaíso, 4 de septiembre de 2026

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley N° 19.772, modificado por el artículo 3° de la ley N°19.897, que establece contingentes de azúcar, facultando al Servicio Nacional de Aduanas para establecer las normas aplicables a la administración de los referidos contingentes; en el artículo 2° transitorio de la Ley N° 19.897 y en el Decreto Supremo N° 1.251, de 2008, del Ministerio de Hacienda.

La Resolución Exenta N°4062, de 29 de octubre de 2003, publicada en el Diario Oficial el 31 de octubre de 2003, modificada por la Resolución Exenta N° 4696, de 29 de octubre de 2004, publicada en el Diario Oficial el 30 de octubre de 2004 y por la Resolución Exenta N° 2897, de 29 de junio de 2005, publicada en el Diario Oficial el 05 de julio de 2005, todas de la Dirección Nacional de Aduanas.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo segundo transitorio de la ley N° 19.897 facultó al Presidente de la República, en el marco de profundización de acuerdos comerciales, para establecer preferencias arancelarias con cargo a los contingentes señalados en el artículo 3° de la misma ley.

Que, en uso de la mencionada facultad, por decreto supremo N° 1.251, de 2008, del Ministerio de Hacienda, se estableció anualmente y en forma permanente a partir del año 2009, la distribución de los contingentes arancelarios de azúcar, de 15.000 toneladas anuales clasificada en las Subpartidas arancelarias 1701.91 y 1701.99 y de 30.000 toneladas anuales clasificadas en el ítem arancelario 1701.9100, establecidos en el artículo 1° de la ley N°19.772, modificado por el artículo 3° de la ley N° 19.897, según cuotas, países y origen que se indican en el referido decreto.

Que, el citado artículo 1° de la ley N°19.772 contempla, asimismo, en su inciso 2°, un contingente de 60.000 toneladas para ser utilizado en la posición arancelaria 1701.9900, el que distribuye entre los países que indica.

Que, en razón de los antecedentes reseñados precedentemente y de conformidad con el N° 2 de la resolución exenta N° 4062, de 29 de octubre de 2003, corresponde convocar al proceso de asignación de los contingentes arancelarios de azúcar, libres de derechos de aduana dispuestos en el artículo 1°, de la ley N° 19.772, a saber, la totalidad del contingente de 60.000 toneladas de azúcar clasificada en la Subpartida 1701.99 del Arancel Aduanero Nacional, de 15.000 toneladas de las Subpartidas 1701.91 y 1701.99 y de 30.000 toneladas de azúcar clasificadas en el ítem 1701.9100, del mismo Arancel, y

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades que me otorgan el artículo 1° de la Ley N°19.772, modificado por el artículo 3° de la ley N°19.897; los números 7 y 8 del artículo 4° del DFL N° 329, de 1979, del Ministerio de Hacienda, Ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas; y lo dispuesto en la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones, sobre exención del trámite de Toma de Razón, dicto la siguiente:



RESOLUCIÓN:

- I. **CONVÓCASE**, al proceso de postulación correspondiente al año 2027, para la asignación de la totalidad de los contingentes de azúcar de 60.000 toneladas clasificadas en la Subpartida 1701.99 del Arancel Aduanero Nacional, de 15.000 toneladas de las Subpartidas 1701.91 y 1701.99 y de 30.000 toneladas clasificadas en el ítem 1701.9100, del mismo Arancel, de conformidad con el siguiente detalle:

Contingente de 60.000 toneladas	
País de origen	Subpartida 1701.99
Argentina	21.000 toneladas
Guatemala	16.700 toneladas
Brasil	9.700 toneladas
Otros*	12.600 toneladas
*Otros no incluye Argentina, Guatemala y Brasil.	
Contingente de 15.000 toneladas	
País de origen	Subpartidas 1701.91 y 1701.99
Bolivia	6.000 toneladas
Colombia	6.000 toneladas
Honduras	1.000 toneladas
Cualquier origen*	2.000 toneladas
*Cualquier origen incluye a Bolivia, Colombia y Honduras	
Contingente de 30.000 toneladas	
País de origen	Ítem arancelario 1701.9100
Colombia	15.000 toneladas
Cualquier origen*	15.000 toneladas
*Cualquier origen incluye a Colombia	

- II. **FÍJASE**, el siguiente calendario de actividades para el proceso de asignación año 2027:

Publicación de la convocatoria	:	Jueves 24 de septiembre de 2026.
Cierre de postulaciones	:	Martes 13 de octubre del 2026, a las 14:00 horas.
Plazo para revisar el cumplimiento de requisitos de las postulaciones	:	Viernes 16 de octubre de 2026.
Plazo para subsanar omisiones en la postulación:	:	Lunes 02 de noviembre de 2026, hasta las 14.00 horas.
Notificación de la asignación provisoria	:	Jueves 05 de noviembre de 2026 (en caso de no incurrirse en omisiones en las postulaciones) o Lunes 16 de noviembre de 2026 (en caso que deban subsanarse omisiones en las postulaciones).
Plazo para presentar solicitud de revisión	:	Jueves 19 de noviembre de 2026, hasta las 14.00 horas.
Notificación de la asignación definitiva	:	Viernes 04 de diciembre de 2026.





- III.** Los requisitos de postulación, procedimiento, documentación a acompañar y demás condiciones serán los establecidos en la Resolución Exenta N° 4062, de 29 de octubre de 2003, de esta Dirección Nacional, y sus modificaciones.

Los formularios "**Asignación de contingentes ley N° 19.772- para productores - año 2027**" y/o "**Asignación de contingentes ley N° 19.772 – para representantes - año 2027**", forman parte integrante de la presente resolución.

- IV.** Los contingentes que se asignen deberán importarse a partir del 01 de enero del 2027 y hasta el 30 de septiembre de 2027.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DEL SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS Y LA CONVOCATORIA EN EXTRACTO EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL



CHRISTIAN ROBERTO CORDOVA TORRE
DIRECTOR(A) NACIONAL DE ADUANAS (S)
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

MVM/CMTV/KECI/JITF

DISTRIBUCIÓN:

- Direcciones Regionales y Administraciones de Aduana
- Oficina de Partes
- ANAGENA
- Cámara Aduanera

Anexos

Formularios Postulación Azúcar periodo 2027

